CONTRATO Nº 88 /2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "REVISIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA ZONA 1" – PLURIANUAL – ID N°417363.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de DICIEMBRE de 2022, entre **la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) S.A.,** con domicilio en José Berges 516 e/ Brasil y San José de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80024191-6, representado por el Sr. **Natalicio Esteban Chase Acosta**, con cedula de Identidad N° 721.270, en carácter de Presidente por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y la firma **CONSORCIO VIAL 2E**, integrado por **ELC - Electroconsult del Paraguay S.A** y **Elepar S.A.**, con RUC Nº 80077931-2- con domicilio en Ríos Gallardo N° 1398 c/ Cnel. Moreno, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay debidamente representado por el Sr. **Enrique German de Beitia Canosa,** con cédula de identidad N° 679.282 y por el Sr. **Miguel Angel Niella Quesada**, con C.I. Nº 781379, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE a llamado a Licitación Pública Nacional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la **REVISIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SECUNDARIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA FERNANDO DE LA MORA - ZONA 1 – PLURIANUAL - ID N° 417.363 - MÉTODO DE SELECCIÓN PRESUPUESTO FIJO,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, para el LOTE 1 por la suma de Gs. 1.414.000.000 (guaraníes mil cuatrocientos catorce millones) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
d. La oferta del Consultor;
e. La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Ing. Carlos Ramírez
Correo: carlosralr@gmail.com

En el caso del Consultor:
Atención: Ing. Enrique German de Beitia Canosa
Correo: edebeitia@elc.com.py

Abg. Miriam González
ASESORA JURIDICA
ESSAP S.A.

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal

Ing. Miguel A. Niella
Representante Legal

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
essap S.A.

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:

a. Presidente de Directorio.
b. Gerente General.
c. Gerencia Técnica.

En el caso del Consultor:

a. Representante Legal.
b. Director de Proyecto.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas presupuestarias correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2022 y subsiguientes, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 417.363.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ID N° 417.363; Método de Selección Presupuesto Fijo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 13 Acta N° 1589/22 de fecha 24 de noviembre del 2022 correspondiente a la adjudicación del Lote N°1.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción provisoria de las obras del Contrato N° 54/2022 – ID N° 417371.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el Ejercicio 2023 y subsiguientes si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la ESSAP S.A. FUENTE 20 – Recursos del Crédito Público – Inversiones Físicas.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03).

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2 El pago se realizará en la **Cuenta Corriente Bancaria N° 420182-02 del Banco Continental** a nombre del proveedor.

8.3 Forma de Pago: La forma de pago es el determinado en las CGC 6.4 de las Condiciones Especiales del Contrato.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

El plazo de prestación de servicios será de **8 (ocho) meses**, el lugar y las condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los Términos de Referencia.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Miriam González
ASESORA JURÍDICA
ESSAP S.A.

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal

Ing. Miguel A. Niella
Representante Legal

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El Consultor se obliga, en caso de que se otorgara anticipo financiero, a presentar a la Contratante una póliza de seguros garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato.

13. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el PROVEEDOR superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicado en el SICP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

14. SANCIONES (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los Certificados de pago de Obra o Fiscalización, informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales como ser la no permanencia de los residentes y personal técnico afectado al servicio implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante.

En caso de reincidencia, la Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar a la CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es: **Gerencia Técnica.**

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Alvaro Gonzalez
ASESORIA JURIDICA
ESSAP S.A.

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal

Ing. Miguel A. Niella
Representante Legal

Por y en representación de ***EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY (ESSAP) S.A.***

Sr. Natalicio Esteban Chase Acosta

Por y en representación de ***CONSORCIO VIAL 2E***

Sr. Enrique German de Beitia Canosa CONSORCIO VIAL 2E (CV2E) ***Sr. Miguel Ángel Niella Quesada***

Ing. Enrique de Beitia
Representante Legal

Ing. Miguel A. Niella
Representante Legal

Abg. Myriam González
ASESORIA JURIDICA
ESSAP S.A.